

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Excmo. Sr.: No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga a los billetes kilométricos y de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre próximo inclusive, en las mismas condiciones que la citada Orden número 126 señalaba.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

##### Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, a los fines que se señalan en la Orden de movilización del reemplazo de 1929, se anuncia una convocatoria para Tenientes, Alféreces de complemento e individuos comprendidos entre los 30 y 40 años, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Se convoca en cada una de las Academias que se instalan en Pamplona y en Jerez un curso de 500 plazas para Alféreces de complemento de cualquiera Arma o Cuerpo e individuos comprendidos entre los 30 y 40 años, con preferencia de los primeros, en las condiciones que después se indican, para promoverlos a Tenientes de complemento los primeros y a Alféreces provisionales de Infantería los segundos. Otro de 350, para Tenientes de complemento de cualquier Arma o Cuerpo en la Academia que se organiza en Avila, ratificando a estos últimos en su empleo y capacitando a toda la oficialidad de complemento que obtenga aptitud en estos cursos única y precisamente para el mando de Compañía de estas unidades de segunda línea. Todos a base de internado.

2.<sup>a</sup> La duración de cada curso será de veinte días todos lectivos.

3.<sup>a</sup> Los Tenientes y Alféreces de complemento de cualquier Arma o Cuerpo comprendidos en las edades de 30 a 40 años asistirán a los cursos con carácter obligatorio, con la excepción de aquellos que al presente tengan mando en las unidades organizadas.

4.<sup>a</sup> Los individuos mayores de 30 años y menores de 40 que con la aptitud física requerida estén en posesión de un título universitario, de los de Escuelas especiales del Estado, Magisterio, etc., podrán concursar esta convocatoria en las Academias de Pamplona y Jerez. Dentro de

estas condiciones serán preferidos para su ingreso en esta Orden:

- a) Los que hayan prestado servicios de campaña.
- b) Los que los hayan prestado en Armas, Cuerpos y milicias de segunda línea.
- c) Los que hayan cumplido sus deberes militares en el Ejército.

5.<sup>a</sup> En las solicitudes, dirigidas a los Directores de las Academias, además de la edad y los títulos, podrán hacer constar, debidamente autorizados, los informes que acrediten servicios prestados, o acompañarlos a la instancia.

6.<sup>a</sup> Los individuos aspirantes a Alféreces provisionales residentes en territorio de los Ejércitos del Norte y Centro seguirán sus estudios en la Academia de Pamplona; los del Ejército del Sur, Baleares, Canarias y Marruecos, en la de Jerez.

7.<sup>a</sup> Por la urgencia de la convocatoria los aspirantes a ella se presentarán en la residencia de las respectivas Academias con sus instancias y los certificados de los títulos que posean y el de nacimiento para mostrarlos a los Coroneles Directores el día 5 del próximo mes de octubre, para la admisión de los que cumplan con las condiciones señaladas hasta cubrir el número de plazas en cada Academia, siendo eliminados los demás. El plazo de admisión terminará el día 9, para dar comienzo el curso el día 10. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.<sup>a</sup> Dada la perentoriedad del tiempo, los Gobernadores y Comandantes militares, por sus propios medios, y solicitando la cooperación de los Gobernadores civiles, Alcaldes y Prensa periódica, procurarán la mayor difusión de la presente convocatoria.

Burgos, 26 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 343, de fecha 28 de septiembre de 1937).

## SECCION TERCERA

Núm. 4.703.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Por el presente anuncio se cita a D. Eusebio Simón Martínez Juan, Practicante, domiciliado últimamente en esta ciudad, Armas, 7, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días a partir de la publicación de este anuncio comparezca ante esta Corporación, en expediente administrativo que se le instruye por desafecto al régimen actual.

Zaragoza, 3 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gestor instructor, Gonzalo Zamora.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.706.

### Sección Agronómica de Zaragoza.

*Precio de tasa fijado a las diferentes clases de trigo para los mercados de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 241, artículo 1.º transitorio, y que regirá durante todo el mes de octubre próximo:*

Precios en pesetas los 100 kilogramos.

Manitoba de calidad.....	54'60
Manitoba degenerado.....	51'60
Catalán fino de primera.....	50'60
Catalán de monte 2. <sup>a</sup> y hembrillas..	46'10
Trigos bastos.....	47'60
Huertas en general.....	46'60

Se recuerda a los agricultores y compradores de trigo el artículo 2.º transitorio del Decreto núm. 341:

«Artículo 2.º Cuando un trigo ofrecido a la venta no reúna las condiciones de sanidad o limpieza aceptadas tradicionalmente en el mercado y ofrezca dudas, por tanto, si puede cotizarse normalmente dentro del tipo de tasa señalado para su clase, el comprador o vendedor, indistintamente, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de la Sección Agronómica respectiva o de uno de sus delegados, quien resolverá sin apelación si es o no comercial el trigo. La depreciación máxima que por deficiente estado sanitario o de limpieza podrá acordar la Sección Agronómica no será en ningún caso superior al 5 por 100 del precio de tasa».

Zaragoza, 30 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda Marín.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ubaldo Dieste Villa, vecino de Luesia.  
(Expte. 3.251)

Martín Aragüés Sabalza, vecino de id.  
(Expte. 3.252)

Santos Plano Giménez, vecino de id.  
(Expte. 3.253)

Tomás Cardiel Aquilué, vecino de id.  
(Expte. 3.254)

Francisco Martínez Giménez, vecino de id.  
(Expte. 3.255)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Otal Campos, vecino de Orés.  
(Expte. 3.256)

Manuel Cortés Tarragual, vecino de id.  
(Expte. 3.257)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José y Francisco Estallo Luna, vecinos de Fuencalderas.  
(Expte. 3.258)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ignacio Mantecón Navasal, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.259)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Maximiliano Guerrero López, vecino de Calatorao.  
(Expte. 3.260)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Pérez, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.261)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Mainar Pérez, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.262)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando López Tutor y Petra Andréu Diestre, vecinos de Zaragoza.  
(Expte. 3.263)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.705.

(Exp. núm. 2.364)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Ibáñez Papell, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales

4.657.—Retascón

#### Expedientes de suplementos de crédito.

4.629.—Tobed

#### Matrícula industrial.

4.623.—Magallón

4.625.—Botorrita

4.627.—Uncastillo

4.629.—Tobed

4.630.—Fréscano

4.632.—Morata de Jalón

4.633.—Las Pedrosas

4.634.—Ricla

4.635.—Tauste

4.636.—Pozuelo de Aragón

- 4.637.—Epila
- 4.641.—Ardisa
- 4.642.—Pozuel de Ariza
- 4.644.—Boquiñeni
- 4.645.—Villalengua
- 4.647.—Mara
- 4.648.—Pedrola
- 4.650.—Jaulín
- 4.653.—Alhama de Aragón
- 4.656.—Novillas
- 4.657.—Retascón
- 4.658.—Carenas
- 4.659.—Lumpiaque
- 4.660.—Ejea de los Caballeros
- 4.661.—Puendeluna
- 4.663.—Agón
- 4.665.—Embid de Ariza
- 4.667.—Urries

**Padrón de edificios y solares.**

- 4.623.—Magallón
- 4.625.—Botorrita
- 4.630.—Fréscano
- 4.632.—Morata de Jalón
- 4.633.—Las Pedrosas
- 4.636.—Pozuelo de Aragón
- 4.641.—Ardisa
- 4.642.—Pozuel de Ariza
- 4.647.—Mara
- 4.648.—Pedrola
- 4.650.—Jaulín
- 4.651.—Leciñena
- 4.656.—Novillas
- 4.657.—Retascón
- 4.659.—Lumpiaque
- 4.661.—Puendeluna
- 4.663.—Agón

**Padrón de urbana.**

- 4.627.—Uncastillo

**Padrón de vehículos con motor mecánico.**

- 4.623.—Magallón
- 4.624.—Ibdes
- 4.625.—Botorrita
- 4.627.—Uncastillo
- 4.628.—Villanueva de Huerva
- 4.629.—Tobed
- 4.633.—Las Pedrosas
- 4.634.—Ricla
- 4.635.—Tauste
- 4.637.—Epila
- 4.638.—Borja
- 4.640.—Almonacid de la Sierra
- 4.643.—Bulbuenta
- 4.644.—Boquiñeni
- 4.645.—Villalengua
- 4.647.—Mara
- 4.648.—Pedrola
- 4.650.—Jaulín
- 4.651.—Leciñena
- 4.652.—Tarazona
- 4.653.—Alhama de Aragón
- 4.654.—Alagón
- 4.655.—Ainzón
- 4.658.—Carenas
- 4.659.—Lumpiaque
- 4.660.—Ejea de los Caballeros
- 4.667.—Urries

**Presupuesto municipal ordinario.**

- 4.625.—Botorrita
- 4.647.—Mara
- 4.656.—Novillas
- 4.665.—Embid de Ariza

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario.**

- 4.627.—Uncastillo
- 4.644.—Boquiñeni
- 4.648.—Pedrola
- 4.657.—Retascón
- 4.659.—Lumpiaque
- 4.663.—Agón

**Proyecto de presupuesto extraordinario.**

- 4.646.—Epila

**Repartimiento de rústica y pecuaria.**

- 4.623.—Magallón
- 4.625.—Botorrita
- 4.627.—Uncastillo
- 4.630.—Fréscano
- 4.632.—Morata de Jalón
- 4.633.—Las Pedrosas
- 4.635.—Tauste
- 4.636.—Pozuelo de Aragón
- 4.641.—Ardisa
- 4.642.—Pozuel de Ariza
- 4.648.—Pedrola
- 4.653.—Alhama de Aragón
- 4.656.—Novillas
- 4.661.—Puendeluna
- 4.663.—Agón

**Repartimiento de rústica**

- 4.645.—Villalengua
- 4.650.—Jaulín

**Repartimiento de urbana.**

- 4.635.—Tauste
- 4.645.—Villalengua

\* \* \*

**ALFAMEN**

Núm. 4.696.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que durante los días que también se indican comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, al objeto de sufrir reconocimiento para la revisión de sus respectivas situaciones militares como comprendidos en la Orden de la Secretaría de Guerra de fecha 7 de agosto último:

*Reemplazo de 1932.*—Antonio Valero Valero, número 16 del alistamiento.

*Reemplazo de 1931.*—Marcelino Clavería Giménez, número 1 del alistamiento.

*Reemplazo de 1930.*—Simeón García Agustín, número 4 del alistamiento.

Alfamen, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valero.

**BORDALBA**

Núm. 4.692.

El día 20 de octubre entrante se subastarán los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública que se expresan, con las condiciones del plan general de aprovechamientos publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de fecha 24 de julio.

Leñas «Dehesilla», 3.000 estéreos: tasación 1.000 pesetas por año forestal 1937-38; a las diez horas.

Pastos «Dehesilla», para 600 cabezas lanares: tasación 750 pesetas, por año forestal; a las once horas.

Pastos «Rebollar», para 400 cabezas lanares; tasación 500 pesetas por año forestal; a las doce horas.

Si dichas subastas o alguna de ellas resultasen desiertas, se celebrarán otras el día 30 del mentado mes de octubre.

Bordalba, 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Sanz.

CETINA

Núm. 4.666.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa de Cetina durante el mes de agosto de 1937:

Sesión del día 5.—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Nieto, Moreno, Sánchez, Aguilera; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente.

Se dió cuenta de la correspondencia y lectura al orden del día, acordándose:

HACIENDA: Contabilidad.—Aprobar el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 31 de julio y las operaciones de ingresos con los pagos siguientes:

DE PRESUPUESTO

	Pesetas
Nómina de haberes.....	920'80
Haberes de sanitarios.....	600
Por medicamentos.....	65'30
Haber del Inspector veterinario.....	250
Por contribución de utilidades.....	206'50
Por 1'20 por 100 de pagos 4.º trimestre 1936.....	79'39
Por id. id. de 1937.....	34'66
Gratificación al tallador de mozos.....	5
Por aferición de pesas y medidas.....	2'50
Por material y fluido eléctrico.....	355'58
Por premio de animales dañinos.....	26
Por gastos en el matadero.....	7'80
Por gastos de Agencia y material.....	147'42
Por reparación de fuentes y abrevaderos.....	43'95
Por gastos de enterramiento.....	8'35
Por premios escolares.....	39'60
Por reparación de edificios.....	75'85
Por gastos de administración de justicia.....	175'12
De depósito de fondos: Traslado en formalización a la cuenta de los Sres. Usón y Compañía.....	496'11

Hechas éstas operaciones resultó un saldo en las siguientes cuentas:

De presupuesto.....	1.719'01
De fondos especiales.....	1.227'32
De depósito de fondos.....	1.156'94

HACIENDA: Contabilidad.—Aprobar la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándose en pesetas 9.367'03.

GOBERNACION: Ayuntamiento.—Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de julio, acordando su publicación en la forma reglamentaria.

HACIENDA: Exacciones.—Se dió cuenta por el Secretario-Interventor del Estado de la recaudación de exacciones municipales, acordando el cobro de lo pendiente.

HACIENDA: Presupuesto.—Quedaron enterados del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1938.

Con lo que terminó la sesión a las 23 horas.

Sesión del día 20.—No se celebró por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 24 (en segunda reunión).—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Moreno, Nieto, Sánchez, Mancebo, Aguilera, Alvarez; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial y lectura del orden del día, acordándose:

FOMENTO: Obras y servicios.—Prestaron conformidad a las obras de conservación que se llevan a cabo en la Casa Consistorial.

FOMENTO: Obras y servicios.—Acordaron la reparación del firme de las calles de la Rúa, Placetas y cuesta de la de San Juan Lorenzo.

FOMENTO: Obras y servicios.—Reparar el firme del empedrado del lavadero en forma que sólo tenga una sola pendiente a la canal de recogida de aguas sobrantes y mejorar los desagües y entrada de aguas.

FOMENTO: Policía urbana.—Requerir a Francisco Horna Bueno para que deje en condiciones el solar que ha ocupado sin permiso alguno.

HACIENDA: Exacciones.—Poner al cobro el tercer trimestre de repartimiento general de utilidades, treudos y rochas y derechos de vertido, entregando igualmente, mediante certificación, las guías de aprovechamiento de pastos que no hayan sido recogidas en Depositaria.

HACIENDA: Cuentas.—Aprobar provisionalmente y sin reparo alguno las cuentas municipales correspondientes al año finado de 1936 y que contienen los particulares siguientes:

Créditos autorizados:	Pesetas
Ingresos.....	87.033'80
Gastos.....	87.033'80
Diferencia.....	Ninguna

Movimiento de fondos:	Pesetas
Ingresos realizados.....	69.165'85
Créditos satisfechos.....	65.924'33
Existencia en Caja para 1937.....	3.241'52

Liquidación:	Pesetas
Créditos no invertidos.....	1.906'53
Exceso de ingresos... 4.984'04	
Créditos no invertidos. 4.245'18	9.229'22
Diferencia en superávit.....	7.322'69

Comprobación:	Pesetas
Créditos pendientes de pago.....	16.864'29
Id. pendientes de cobro.. 20.945'46	
Existencia en Caja... 3.241'52	24.186'98
Diferencia igual a la anterior.....	7.322'69

Las cuentas complementarias de la del presupuesto presentan los saldos siguientes para el año 1937:

Cuenta de administración.....	544.818'79 D.
Cuenta de patrimonio.....	455.233'14 A.
Cuenta de acreedores.....	89.585'65 A.
Cuenta de fondos especiales.....	1.479'12 A.
Cuenta de depósito de fondos.....	2.333'63 D.
Cuenta de valores.....	17.458'57 A.
Cuenta de recaudación.....	17.439'81 D.
Cuenta de Tesorería.....	18'76 D.
Cuenta de Depositaria.....	2.387'01 D.

Con lo que terminó la sesión a las veinticuatro horas.

Aprobación: El anterior extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha actual, sin modificación alguna.

Cetina, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Florencio Lázaro.—V.º B.º El Alcalde, Nicolás Algora.

MAGALLON

Núm. 4.662.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para contratar la cobranza del arbitrio de pesas y medidas y derechos de servicio de carga y agencia de caldos de los vecinos que los tienen cedidos a favor del municipio por tiempo de un año, a contar de 1.º de noviembre próximo, se hace público para que, durante el plazo de cinco días a contar del

siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse las reclamaciones oportunas conforme al art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Caso de no formularse reclamaciones, la subasta se celebrará, con sujeción a las disposiciones legales que regulan este procedimiento, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 17 de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, con sujeción a las mismas condiciones y con rebaja del 10 por 100 del tipo fijado para la primera, el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado, clase 6.ª, se harán en pliegos cerrados, observándose las prescripciones del Reglamento expresado, a las cuales se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal.

Magallón, 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

#### POZUEL DE ARIZA

Núm. 4.642.

El día 20 de octubre próximo y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de pastos del monte «Los Comunes», de este término, para 600 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrío, bajo el tipo de 780 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 24 de julio. Si dicha subasta resultase desierta se celebrará la segunda el 25 siguiente, a la misma hora y bajo el mismo tipo de condiciones que la primera.

Pozuel de Ariza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Santa María.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.701

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente se cita a Fernando López Tutor y Petra Andréu Diestre, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 241-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.702.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Matías Moreno Pradilla, vecino que fué de esta capital, calle del Temple, núm. 3, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 211-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 4.675.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que, en prevención de abintestado de Concepción Larios, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado en el día 14 de octubre próximo, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas
Tres tomos de Geografía Universal E. C.....	6
Dos Aritméticas.....	3'50
Un libro de Geometría.....	2
Una Historia Universal.....	2
Dos manuales de 2.º grado.....	2'50
Un Diccionario Español.....	3
Cincuenta y dos piezas varias de cocina.....	26
Tres sillas corrientes y un banquillo.....	7
Un saco con un kilo de trigo.....	1
Una mesa de cocina.....	3
Un armario de comedor de dos cuerpos.....	25
Tres fruteros.....	3'25
Una piedra de armario, partida, y tres bolsos señora.....	1'75
Una plancha eléctrica.....	4
Un reloj despertador.....	2'50
Dos cajas conteniendo diferentes efectos.....	5
Un reloj de pulsera, chapado.....	6
Un espejo con luna biselada.....	3
Un jarrón florero.....	0'50
Una caja de peines con hilos.....	2
Una mesa pequeña.....	3
Una pluma estilográfica y un Cristo de metal.....	5
Una repisa y siete sillas comedor.....	15
Una mesa de comedor con tapete.....	15
Dos cuadros grandes con fotografías.....	2
Una máquina de coser «Singer», antigua.....	25
Unas tijeras y una hamaca.....	2'25
Una mesilla noche, un orinal y dos pares zapatos.....	6
Dos marcos para retratos y dos marcos con dos imágenes.....	6
Un lavabo madera, dos palanganas, cubo y jarro.....	7
Dos cepillos ropa.....	1
Un armario pequeño.....	5
Siete pares medias y calcetines, usados, y un cajón.....	2
Dos cuadros madera con pintura de frutas.....	1
Un velador antiguo deteriorado.....	2'50
Tres camas, de ellas una de hierro y dos de madera.....	30
<b>Suma, s. e.....</b>	<b>236'75</b>

Para tomar parte en dicha subasta deberán los lici-

tadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, siendo preferido el que pujan por la totalidad y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes en poder del depositario judicial D. Ricardo Miguel, de esta vecindad, que los exhibirá a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.676.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que, promovido en este Juzgado por D. Salvador Bello Ratia expediente de declaración de herederos abintestato de D. Francisco-Cándido Bello Ratia, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de este último acaecida en esta ciudad el 4 de julio de 1934, y que reclaman su herencia sus seis hermanos de doble vínculo que le han sobrevivido, llamados Alfredo-Constancio, Margarita-Elisa-Javiera, Cristóbal-Ignacio, Luis-Juan-Bautista, Baltasar y Salvador-Saturnino Bello Ratia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.484.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 85, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Francisco Millán Casado, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las catorce horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ejea de los Caballeros, y los semovientes y carro en poder de Julio Asensio Sanz, vecino de esta villa, quien los exhibirá a los que quieran examinarlos.

*Bienes que se subastan:*

Un mulo castaño, cerrado, poca alzada, picón. Tasado en 125 pesetas.

Una jumenta cerrada, alzada regular, color ceniza. Tasada en 75 pesetas.

Un carro de dos ruedas, pintado de encarnado, en buen uso, tablilla número 230. Tasado en 400 pesetas.

Mitad indivisa, perteneciente al inculcado, de una casa señalada con el número 1, sita en el barrio de La Llana de esta villa, compuesta sólo de planta baja, midiendo, con inclusión del corral, 22 metros de fachada por 7 de fondo, que linda: por derecha entrando, con el río Arba; por la izquierda, con casa de Dolores Gil Safón, y por la espalda, con dicho río. Tasada dicha mitad en 1.130 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.485.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 107, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa Domingo Palacín Pérez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las doce horas del día 30 de octubre próximo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la

certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa.

*Bienes que se subastan:*

Un campo, llamado "Fornatas", en la partida de El Llano, término de Ardisa, que linda: por E., con Miguel Pérez (hoy Andrés Corral); O., con otra de Pedro José Longás (hoy Andrés Corral); N., con otra de Mariano Rivas, y S., con Juan José Gállego (hoy Francisco Marco): de 42 áreas 91 centiáreas. Tasado en 2.700 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.486.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 52, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Mariano Berges Iñiguez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once y media horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se en-

cuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

*Bienes que se subastan:*

Mitad indivisa, correspondiente al inculpado, de una casa y corral, sita en la calle de Cantamora, número 8, de esta villa, compuesta de planta baja y principal, que mide unos 6 metros de fachada por 20 de fondo, y que linda: por derecha entrando, con casa de Tomás Berges Iñiguez; izquierda, con la de Juan Arilla y otros, y por espalda, con cantera de la Abadía. Valorada dicha mitad en 3.100 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.668.

**SOS DEL REY CATOLICO**

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente número 139 que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Félix Aibar Navarro, vecino de Castiliscar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado alegando y probando en su defensa, personalmente o por escrito, cuanto estime conveniente a resultas del expediente que se le sigue en este Juzgado, por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad de carácter civil que se deba exigir al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elías Gervás.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.700.

**Término de Rabal.**

**Depositaria.**

Los Herederos del Término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alfarda en la Depositaria (Roda, 22, principal), los días laborables, de nueve a trece, desde el día de la fecha hasta el 1.º de diciembre, día en que termina el período voluntario. — Segundo Año Triunfal. — El Depositario, Sanz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI